



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2021-C/MPP.

Puno, 27 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 26 de agosto de 2021, el Oficio N° 155-2021-MDA/A, el Informe N° 005-2020-MPP—GMASS/jpch, el Oficio N° 1491-2020-MPP/A, el Oficio N° 297-EMSAPUNO/GG, el Oficio N° 292-2021-MDA/A, el Oficio N° 359-2021-EMSAPUNO/GG, Hoja de Coordinación N° 106-MPP/GMASS/AOB, la Opinión Legal N° 245-2021/MPP/GAJ, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente;

Que, por su parte, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, mediante el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establece que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras de los servicios de saneamiento. Excepcionalmente, en aquellas pequeñas ciudades que se encuentran fuera del ámbito de una empresa prestadora, dicha responsabilidad recae en la municipalidad distrital que corresponda, siempre y cuando ésta se encuentre en capacidad de asumirla, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales;

Que, asimismo en el artículo 14°, numeral 14.1 precisa que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales;





Concejo Provincial de Puno

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD, se aprueba el "Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades", su ámbito de aplicación es a las municipalidades provinciales o distritales en cuyas jurisdicciones existan pequeñas ciudades, definidas en el artículo 32° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, como aquellas zonas urbanas con población entre dos mil uno (2001) y quince mil (15000) habitantes, que se encuentren ubicadas fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora de servicios de saneamiento (...);

Que, la Municipalidad Distrital de Acora mediante el Oficio N° 155-2021-MDA/A, de fecha 09 de marzo de 2020 y en forma reiterativa mediante Oficio N° 292-2021-MDA/A, de fecha 10 de junio de 2021, solicita delegación de competencias para la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, con la finalidad de tramitar ante la SUNASS la autorización excepcional para la prestación del servicio conforme lo establece la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD;

Que, al respecto se tiene el Informe N° 005-2020-MPP—GMAS/jpch, del Abogado de la Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, quien emite pronunciamiento favorable para dar viabilidad excepcionalmente la delegación de facultades y competencias a favor de la Municipalidad Distrital de Acora, para que a través de la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento (UGSS) preste servicios de saneamiento en el distrito de Acora, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el T.U.O. del D. Leg. N° 1280 y el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA;

Que, mediante el Oficio N° 297-2021-EMSAPUNO/GG, la Gerencia General de EMSAPUNO S.A. señala que según el derecho de exploración de los servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado otorgado por la Municipalidad Provincial de Puno con el Acuerdo de Consejo N° 035-2008-CMPP de 11 de abril de 2008, EMSAPUNO mantiene el contrato de exploración en toda la provincia de Puno, lo que incluye a sus 15 distritos, incluido Acora; Sin embargo, solamente administra y presta servicios de saneamiento en la circunscripción del distrito de Puno, como capital provincial. Asimismo, mediante Oficio N° 359-2021-EMSAPUNO/GG el Gerente General de EMSAPUNO S.A., precisa que, según lo previsto en el literal e) del numeral III del artículo 5° de la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD, que aprueba el procedimiento de autorización excepcional a las municipalidades para la prestación de los servicios en pequeñas ciudades, el criterio y/o razón que justifica que el distrito de Acora no se incorpore al ámbito de administración de EMSAPUNO S.A., es social histórico y/o cultural, dado que la población de dicha localidad no está de acuerdo que EMSAPUNO S.A. preste los servicios en esa circunscripción;

Que, mediante la Opinión Legal N° 245-2021/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia que es factible que la Municipalidad Provincial de Puno, delegue funciones y competencias a la Municipalidad Distrital de Acora, a efecto que realice las acciones pertinentes, para que solicite ante la SUNASS la constitución de la Unidad de Gestión Municipal del distrito de Acora, así también su posterior administración; esto para la prestación de los servicios de saneamiento en el distrito de Acora, en el marco de lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-





Concejo Provincial de Puno



SUNASS-CD, que aprueba el procedimiento de autorización excepcional a las Municipalidades para la prestación de los servicios en pequeñas ciudades. El plazo de dicha delegación está supeditado al plazo de autorización que establezca SUNASS;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, excepcionalmente la delegación de facultades y competencias a favor de la **Municipalidad Distrital de Acora**, a efecto que solicite ante la SUNASS la constitución de la Unidad de Gestión Municipal del distrito de Acora, así también su posterior administración, operación y mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento del Distrito de Acora, a través de la Unidad de Gestión Municipal Acora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Acora, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Mariana Mercedes Quijón
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE